



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N°

430

"Por la cual se crea el Comité Científico Técnico Interdisciplinario para Apoyar la Implementación del Plan Maestro de Protección y Restauración del Parque Nacional Natural Tayrona".

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, elevó a rango constitucional el derecho colectivo a un ambiente sano, asignando un conjunto de deberes a cargo del Estado, tales como la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de tales fines.

Que, conforme lo establece el artículo 80 de la Constitución Política, *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que en cumplimiento de estos deberes, el Estado colombiano, mediante la Ley 165 de 1994, aprobó el Convenio de Diversidad Biológica de Río de Janeiro 1992, el cual señala que es vital prevenir, prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica y conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones actuales y futuras, para el cumplimiento de los objetivos de conservación, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Que, la Corte Constitucional en su Sala Sexta de Revisión, con ponencia del Magistrado Doctor Jorge Iván Palacio Palacio, profirió la Sentencia T-606 del 21 de septiembre de 2015, mediante la cual ordenó entre otros aspectos, la construcción de un Plan Maestro de Protección y Restauración del área protegida Parque Nacional Natural Tayrona, ubicado en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que, a través de la creación del referido Plan Maestro, la Corte busca mediante la ejecución de medidas coordinadas, la neutralización de los potenciales factores de contaminación ambiental y deterioro de los ecosistemas del área protegida Parque Nacional Natural Tayrona, independientemente de que estos se generen a kilómetros de distancia del mismo. Lo anterior, dentro del trámite de una acción de tutela presentada por un ciudadano miembro de una cooperativa de pescadores que venía ejerciendo la actividad de pesca artesanal al interior del área protegida.

Que la Corte Constitucional exaltó el valor excepcional que tienen las áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales *"...por cuanto constituyen espacios de especial importancia ecológica"*, lo que se traduce en el deber específico de conservación en cabeza del Estado y de los particulares, como bien se infiere del mandato previsto en el artículo 79 del Texto Superior. Esto por cuanto uno de los criterios fundamentales para la declaración de un territorio como parque natural es justamente el carácter único e insustituible de los recursos de flora, fauna y paisajísticos..."

Que en atención a la orden constitucional, correspondió a las entidades Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena "Corpamag", la Gobernación del Magdalena y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo la coordinación de la primera, adelantar el proceso de construcción del *"Plan Maestro de Protección y Restauración del Parque Nacional Natural Tayrona"*, involucrando en la gestión y construcción del mismo, a los entes territoriales, autoridades y dependencias estatales que en el marco de sus funciones tienen el deber de garantizar la protección ambiental y la

gestión de los recursos naturales en el área protegida y sus zonas aledañas. Así mismo, se garantizó la participación de un núcleo importante de actores sociales.

Que la Universidad del Magdalena se encuentra dentro de los organismos y entes con función de investigación en calidad de entidad de apoyo a las entidades responsables de cada acción de conformidad con nuestro objeto misional y en el ámbito de nuestras competencias.

Que la Universidad del Magdalena, a través de comunicación de fecha 01 de noviembre de 2017 con radicado 04885, dirigida al Tribunal Administrativo del Magdalena, despacho 01, manifestó el reconocimiento y aceptación de los compromisos institucionales contenidos en el documento final del Plan Maestro de Protección y Restauración del Parque Nacional Natural Tayrona. Al mismo tiempo, en comunicación de fecha 15 de junio de 2018 dirigida a la Dirección de Parques Nacionales de la territorial Caribe, el representante legal de la Universidad del Magdalena suscribió el documento final del Plan Maestro de Protección y Restauración del PNN Tayrona.

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad del Magdalena asumió asesorar y apoyar a las instituciones líderes como coparticipe específicamente en veintinueve (29) acciones contenidas en el documento final del Plan Maestro de Protección y Restauración del Parque Nacional Natural Tayrona que se relacionan a continuación, con los programas académicos de la Institución que se ocuparan de su implementación:

Programa académico	Acciones apoyadas por la Universidad en el Plan Maestro
Biología	1A2 - 1A7 - 1B1 - 1D1- 1D2- 1D3- 2A3 - 2A4 - 2A6 - 2C6 - 2D1 - 2D2 - 2D3 -3A1 - 3A2 -3A3 -3A10 - 3A14 - 4D1
Ingeniería Pesquera	1A1 - 1A2 - 1A3 - 1A6 - 1A9
Ingeniería Ambiental	1C1 - 2C4
Ingeniería Agronómica	3A6
Economía	3F1 - 3F2
Antropología	3F1 - 3F2

Además de las acciones específicas se apoyará la acción 3A4 que hace referencia a: *"Gestionar la generación de conocimiento que permita implementar proyectos de restauración en las áreas afectadas priorizadas"*, la cual es transversal a todas las entidades responsables y de apoyo en la implementación del Plan Maestro.

Que las acciones del Plan Maestro de Protección y Restauración del Parque Nacional Natural Tayrona (PNNT), están proyectadas para su ejecución en un periodo de 10 años.

Que la Universidad consagra en el artículo 6° del Estatuto General, como uno de sus fines: (...)

"10. Apoyar y prestar asesoría y asistencia en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos y privados que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales y de calidad de vida de las personas de las zonas de influencia de la Universidad". (...)

Que el artículo 46 del Estatuto General faculta al Rector para crear comités en los siguientes términos: *"El Rector podrá crear comités y grupos al interior de las diferentes dependencias encargados de la atención, administración y operación de los procedimientos o de competencias específicas, de conformidad con las necesidades de gestión de la distribución del trabajo. En el acto de creación determinará su integración y las funciones que deberá cumplir"*.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Científico Técnico Interdisciplinario para Apoyar la Implementación del *Plan Maestro de Protección y Restauración del Parque Nacional Natural Tayrona* (CCTI-PNNT) de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CCTI-PNNT será el cuerpo encargado de evaluar, conceptuar y recomendar desde el punto de vista científico, técnico y académico, aspectos clave de la implementación del *Plan Maestro de Protección y Restauración del Parque Nacional Natural Tayrona*.

ARTÍCULO TERCERO: El CCTI-PNNT cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar la implementación del *Plan Maestro de Protección y Restauración del Parque Nacional Natural Tayrona*.
2. Asistir a las sesiones que realicen los comités y subcomités, espacios en los cuales representaran a la Universidad del Magdalena.
3. Asesorar y expedir conceptos a los comités y subcomités con el objetivo de propender al logro de sus fines.
4. Acompañar a las entidades líderes responsables de las acciones a implementar en el plan maestro.
5. Recomendar prioridades para la adopción y aplicación efectiva del plan maestro.
6. Presentar informes de las actividades de apoyo en la implementación del plan maestro ante la Vicerrectoría de Investigación con el fin de constatar que los planes de trabajo se cumplan a cabalidad.
7. Publicar los informes semestrales requeridos en página web sobre seguimiento el cumplimiento del plan maestro.

ARTÍCULO CUARTO: El CCTI-PNNT estará conformado de la siguiente manera:

1. El Vicerrector de Investigación o su delegado, quien lo preside.
2. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social o su delegado.
3. El Coordinador del comité, quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.
4. Cinco investigadores en temas de biología, ecología, biodiversidad y medioambiente.
5. Tres investigadores en temas de ingeniería en pesca, agronomía y medioambiente.
6. Un investigador en temas de economía y negocios.
7. Un investigador en temas antropológicos, sociales y humanos.

El coordinador del CCTI-PNNT será un docente de planta de la Universidad, quien tendrá la responsabilidad de actuar en representación de la Universidad en relación con la implementación del plan maestro y presentar los informes de avance en los periodos requeridos. Los investigadores que conformarán el CCTI-PNNT también serán docentes de planta de la Universidad, quienes tendrán la responsabilidad de acompañar la implementación de las acciones del plan maestro por parte de las entidades responsables y representar a la Universidad en los espacios interdisciplinarios que se requieran.

ARTICULO QUINTO: La designación de los miembros del CCTI-PNNT se formalizará por resolución rectoral en periodos de un (1) año durante los diez años contemplados en la implementación del plan maestro. En los primeros 90 días de funcionamiento del CCTI-PNNT, sus miembros deberán elaborar los protocolos de operacionales que definan el cumplimiento de sus funciones, procedimientos y demás reglas de trabajo.

ARTICULO SEXTO: El docente de planta que sea designado como coordinador del CCTI-PNNT tendrá una asignación de ocho (8) horas por semana en su plan de trabajo docente. Los demás docentes de planta que conformarán el CCTI-PNNT tendrán asignación de una hora (1) hora por semana en su plan de trabajo docente por cada acción que apoyen como asesor científico y técnico dentro del plan maestro. La máxima asignación que se podrá otorgar a un docente para ser parte del CCTI-PNNT será de tres (3) horas por semana.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El CCTI-PNNT se reunirá de manera ordinaria dos veces por semestre y de manera extraordinaria cuando sea convocado por parte del presidente o del coordinador del comité. También deberá realizar una reunión semestral abierta, en la cual se presentará un informe con las actividades realizadas y logros alcanzados; presupuestos, fuentes y demás recursos invertidos; dificultades u obstáculos en la gestión; y proyección de actividades para el siguiente semestre.

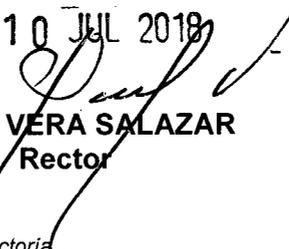
ARTÍCULO OCTAVO: De la actividad del CCTI-PNNT se podrán generar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, y extensión y proyección social, para apoyar las acciones del Plan Maestro. En estas iniciativas, el CCTI-PNNT debe vincular a los grupos de investigación y demás actores de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO NOVENO: La Universidad contemplará recursos para el buen funcionamiento del CCTI-PNNT en sus planes de acción anual. Para este fin, el CCTI-PNNT deberá presentar a la Vicerrectoría de Investigación el plan de trabajo del año siguiente y la solicitud de recursos justificada.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 10 JUL 2018


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Abelardo Villa Orozco - Jefe de Asesoría
Revisó: Edgar Fuentes Blanco - Asesor de Despacho Rectoría

